

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.
RADICACION: 2.023-00232-00
DEMANDANTE: EDGAR LUIS URUEÑA RIVERA.
DEMANDADO: ELSA VIRGINIA TEJADA SANDOVAL.

A DESPACHO: Popayán, 24 de enero de 2024.

En la fecha paso a Despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que, la parte demandada, señora **ELSA VIRGINIA TEJADA SANDOVAL**, dejó vencer el término para contestar la demanda sin manifestación alguna, que el apoderado de la parte demandante no reformó la demanda habiéndose vencido el término para ello. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,



ELSA YOLANDA MANZANO URBANO.

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO: 037.
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán, veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la actuación y visto el informe secretarial que precede se observa que el término de traslado está vencido, que la parte demandada, señora **ELSA VIRGINIA TEJADA SANDOVAL**, a quien se le notificó la presente demanda por intermedio de la agencia de correos, **SERVIENTREGA**, a través del correo electrónico mueblecompopayan@hotmail.com, (art. 8° de la Ley 2213 de 2022), el día seis (06) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), dejó vencer el término sin pronunciarse al respecto, término que corrió hasta el día dieciocho (18) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), por tanto se declarará no contestada, asimismo se tiene que el apoderado de la parte demandante no reformó la demanda.

Por lo antes mencionado se dispondrá que en la fecha que más adelante se señale, se practique en el mismo día las audiencias pertinentes.

Igualmente, se les recomienda a los apoderados de las partes que el C.G.P., les imponen deberes, los cuales se encuentran contenidos en el art. 78, por tanto, deben realizar las diligencias necesarias para la citación de los testigos y las partes.

Por tanto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DE POPAYAN,**

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR que la demanda no fue contestada por la parte demandada, señora **ELSA VIRGINIA TEJADA SANDOVAL**, según lo indicado en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: SEÑALAR el día miércoles veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para iniciar la audiencia de que trata el art. 77 del CPTSS.

TERCERO: INDICAR a las partes que, una vez concluida la audiencia antes referenciada, se iniciará la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO.

CUARTO: TERCERO: RECORDAR que las audiencias aquí dispuestas se realizarán en la Sala 1 (Oficina 111), Palacio Nacional o por la plataforma "lifesize", según sea el caso, para lo cual se estarán remitiendo los respectivos enlaces con la debida antelación.

COPIESE, REGISTRESE, REGISTRESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

Sandra Milena Muñoz Torres

SANDRA MILENA MUÑOZ TORRES.

**JUZGADO PRIMERO LABORAL
POPAYÁN - CAUCA**

En Estado N° 009 se notifica el auto anterior.

Popayán, 25-01-2024

Yolanda

**ELSA YOLANDA MANZANO URBANO
Secretaria**